



CONTENIDO

CRONOGRAMA PROPUESTO

NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

CAPITULO I

1. CONDICIONES GENERALES

- 1.1. OBJETO
- 1.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- 1.3. MARCO LEGAL
- 1.4. REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
- 1.5. ENTIDAD CONTRATANTE
- 1.6. DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA DE LA ENTIDAD CONTRATANTE
- 1.7. PRESUPUESTO OFICIAL
- 1.8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- 1.9. FORMA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

CAPITULO II

2. CONDICIONES GENERALES CON RESPECTO AL CONTRATO

- 2.1. PLAZO DE EJECUCIÓN
- 2.2. FORMA DE PAGO
- 2.3. DESCUENTO POR PAGO ANTICIPADO
- 2.4. CUENTA BANCARIA
- 2.5. DEDUCCIONES
- 2.6. VIGENCIA PRESUPUESTAL
- 2.7. COSTO POR GARANTIAS Y SEGUROS
- 2.8. SUPERVISIÓN
- 2.9. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
- 2.10. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

CAPITULO III

3 REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- 3.1 COSTO DE PREPARACIÓN DE LA OFERTA
- 3.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- 3.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
- 3.4 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
- 3.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
- 3.6 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.
- 3.7 CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)
- 3.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA
- 3.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
- 3.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES
- 3.11 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES
- 3.12 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD
- 3.13 AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE ANTE CENTRALES DE RIESGOS
- 3.14 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
- 3.15 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO



CAPÍTULO IV

- 4 EVALUACIÓN
- 4.1 PROPUESTAS HÁBILES
- 4.2 EVALUACIÓN FINANCIERA
- 4.3 FACTORES DE EVALUACIÓN
- 4.4 CÁLCULO DE INDICADORES
- 4.5 EVALUACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS
- 4.6 EVALUACIÓN EQUIPO PERIODÍSTICO Y DE PRODUCCIÓN
- 4.7 CRITERIOS DE DESEMPATE
- 4.8 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

CAPÍTULO V

5. ANEXOS Y MODELOS



TÉRMINOS LICITACIÓN PÚBLICA No 001-2021

CONDICIONES PARA OFERTAR DENTRO DE LA LICITACIÓN QUE REALIZA EL CANAL TRO LTRA

OBJETO

CONTRATAR LA CESIÓN DE DERECHOS DE EMISIÓN DE UN (1) NOTICIERO DE ÁMBITO REGIONAL, SUBREGIONAL, Y LOCAL EMISIÓN DE LUNES A DOMINGOS, CON UNA DURACIÓN DE UNA (1) HORA EN EL HORARIO DE LAS 7:30 P.M. A 8:30 P.M., INCLUYENDO DÍAS FESTIVOS.

Floridablanca, marzo de 2021

CRONOGRAMA PROPUESTO

Ítem	PROCESO CONTRACTUAL	FECHAS	LUGAR
01	PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA, ESTUDIOS PREVIOS, PROYECTO DE PLIEGOS PARA CONSULTA Y OBSERVACIONES	24 de marzo de 2021	página del canal www.canaltro.com y SECOP
02	PUBLICACIÓN AVISOS DECRETO 019 DE 2012	El 24 de marzo y 5 de abril, hasta las 6:00 pm	página del canal www.canaltro.com y SECOP
03	RECIBO DE LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO	Desde el 24 de marzo del 2021 al 9 de abril de 2021 hasta las 18 horas	Correo electrónico licitacion.2021@canaltro.com
04	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES	Hasta el 12 de abril de 2021	Correo electrónico de donde se reciben las solicitudes, página del canal www.canaltro.com y SECOP
05	APERTURA DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DEFINITIVO	El 13 de abril de 2021 Hasta las 19 horas	página del canal www.canaltro.com y SECOP_ licitacion.2021@canaltro.com
06	AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS	El 14 de abril de 2021 a las 11:00 am	Se publicará una hora antes el enlace de ingreso para la audiencia en la pagina web de la entidad www.canaltro.com
07	Plazo para expedir adendas	El 14 de abril de 2021 a las 7:00 pm	página del canal www.canaltro.com y SECOP
08	CIERRE DEL PROCESO Y FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	20 de abril de 2021 Hora: 9:00 a.m.	Tercer piso Canal TRO Ltda Calle 5 Carrera 4 Esquina, Interior 2, Antigua Licorera de Santander – Floridablanca. licitacion.2021@canaltro.com
09	EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN	Del 20 al 26 de abril de 2021	segundo piso sala de juntas Canal TRO Ltda Calle 5 Carrera 4 Esquina, Interior 2, Antigua Licorera de Santander – Floridablanca.
10	TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS PARA OBSERVACIONES	Desde el 26 de abril al 3 de mayo de 2021 hasta las 18 horas	se requerirán las aclaraciones o subsanación de documentos a la dirección de correo electrónico que se encuentre indicado.
11	PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	Desde su publicación hasta el 3 de mayo de 2021 Hasta las 18 horas	licitacion.2021@canaltro.com
12	RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	Antes de la audiencia de adjudicación	www.canaltro.com
13	AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	4 de mayo de 2021	A través de la plataforma que e establezca la entidad para tal fin
14	SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la adjudicación	oficina jurídica Canal TRO Ltda Calle 5 Carrera 4 Esquina, Interior 2, Antigua Licorera de Santander – Floridablanca.



NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN NATURALEZA

De conformidad con lo establecido en el artículo 1^o de la Ley 182 de 1.995, "La televisión es un servicio público sujeto a la titularidad, reserva, control y regulación del Estado, cuya prestación corresponderá mediante concesión, a las entidades públicas a que se refiere dicha Ley, a los particulares y comunidades organizadas, en los términos del artículo 365 de la Constitución Política.

Técnicamente, es un servicio de telecomunicaciones que ofrece programación dirigida al público en general o a una parte de él, que consiste en la emisión, transmisión, difusión, distribución, radiación y recepción de señales de audio y vídeo en forma simultánea.

Este servicio público está vinculado intrínsecamente a la opinión pública y a la cultura del país, como instrumento dinamizador de los procesos de información y comunicación audiovisual.

La alusión de la norma anterior al artículo 365 de la Constitución Política, refuerza que la televisión como servicio público, se supedita a la regulación, control y vigilancia del Estado.

FINES Y PRINCIPIOS

El artículo 2^o de la citada Ley 182 señala que:

"Los fines del servicio público de televisión son formar, educar, informar veraz y objetivamente y recrear de manera sana. Con el cumplimiento de los mismos se busca satisfacer las finalidades sociales del Estado, promover el respeto de las garantías, deberes y derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia y la paz y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local.

Dichos fines se cumplirán con arreglo a los siguientes principios:

- a) La imparcialidad en las informaciones.
- b) La separación entre opiniones e informaciones, en concordancia con los artículos 15 y 20 de la Constitución Política.
- c) El respeto al pluralismo político, religioso, social y cultural.
- d) El respeto a la honra, el buen nombre, la intimidad de las personas y los derechos y libertades que reconoce la Constitución Política.
- e) La protección de la juventud, la infancia y la familia.
- f) El respeto a los valores de igualdad consagrados en el artículo 13 de la Constitución Política
- g) La preeminencia del interés público sobre el privado.
- h) La responsabilidad social de los medios de comunicación. "

LIBERTAD DE OPERACIÓN, EXPRESIÓN O DIFUSIÓN

La misma Ley 182 de 1995, en su artículo 29, señala la LIBERTAD DE OPERACIÓN EXPRESIÓN O DIFUSIÓN y establece lo siguiente:

ARTÍCULO 29. Libertad de operación, expresión y difusión. El derecho a operar y explotar medios masivos de televisión debe ser autorizado por el Estado, y depender de las posibilidades del espectro electromagnético, de las necesidades del servicio y de la prestación eficiente y competitiva del mismo.

Otorgada la concesión, el operador o el concesionario de espacios de televisión harán uso de la misma, sin permisos o autorizaciones previas. En todo caso, el servicio estará sujeto a la intervención, dirección, vigilancia y control de la CNTV (hoy Comisión de Regulación de Comunicaciones. La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC)), salvo lo dispuesto por la Constitución y la Ley, es libre la expresión y difusión de los contenidos de la programación y la publicidad en el servicio de televisión, los cuales no serán objeto de censura ni control previo. Sin embargo, los mismos podrán ser clasificados y regulados por parte de la CNTV (hoy Comisión de Regulación de Comunicaciones. La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC)), con miras a promover la calidad, garantizar el



cumplimiento de los fines y principios que rigen el servicio público de televisión, proteger a la familia, a los grupos vulnerables de la población, en especial a los niños y jóvenes para garantizar su desarrollo armónico e integral, y fomentar la producción colombiana. En especial, la CNTV (hoy Comisión de Regulación de Comunicaciones. La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) expedirá regulaciones tendientes a evitar las prácticas monopolísticas o de exclusividad con los derechos de transmisión de los eventos de interés para la comunidad y podrá clasificarlos como tales, con el fin de que puedan ser transmitidos por todos los operadores del servicio en igualdad de condiciones.

La CNTV (hoy Comisión de Regulación de Comunicaciones. La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC)) reglamentará y velará por el establecimiento o difusión de franjas u horarios en los que deba transmitirse programación apta para niños o de carácter familiar.

Los operadores, concesionarios del servicio de televisión y contratistas de televisión regional, darán cumplimiento a lo dispuesto en la ley sobre derechos de autor. Las autoridades protegerán a sus titulares y atenderán las peticiones o acciones judiciales que éstos les formulen cuando se transgredan o amenacen los mismos.

PARÁGRAFO. Todos los canales nacionales, regionales, zonales o locales deberán anteponer a la transmisión de sus programas un aviso en donde se indique en forma escrita y oral la edad promedio apta para ver dicho programa, anunciando igualmente si contiene o no violencia y a su vez la existencia de escenas sexuales para público adulto, esto con el objeto de brindar un mejor servicio a los televidentes en la orientación de la programación.

SEPARACIÓN ENTRE LA INFORMACIÓN Y LA PUBLICIDAD

La Ley 680 de 2001, consagra la necesidad de SEPARACIÓN ENTRE LA INFORMACIÓN Y LA PUBLICIDAD en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 10. Separación de información y publicidad. Para garantizar el derecho constitucional a recibir información veraz e imparcial, y considerando que los medios de comunicación tienen responsabilidad social, el contenido de los programas no podrá estar comprometido directa o indirectamente con terceros que resulten beneficiarios de dicha publicación a cambio de retribución en dinero o en especie, sin que le sea plena y suficientemente advertido al público. Los programas periodísticos y noticiosos no podrán incluir en sus emisiones clase alguna de publirreportajes televantas.

Cuando algunos de los socios o accionistas de un operador privado de televisión, de un concesionario de espacios o contratista de canales regionales tengan intereses empresariales o familiares directos en una noticia que vaya a ser difundida, deberá advertir a los televidentes de la existencia de tales intereses."

RESPONSABILIDAD SOCIAL

Adicionalmente a los anteriores preceptos, el contratista y las personas que intervengan en el contenido de un programa informativo, cumplirán con las normas relativas a la responsabilidad social de los medios de comunicación, entre las cuales se citan a título enunciativo, las siguientes.

La Constitución Política, en su artículo 20, sobre libertad de expresión e información, señala que los medios masivos de comunicación son libres y tienen responsabilidad social, garantizándose el derecho a la rectificación en condiciones de equidad y prohibiendo la censura.

La Declaración Universal de Derechos Humanos (Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 217 A (III), del 10 de diciembre de 1948), en cuanto al derecho a la intimidad (artículo 12), al derecho a la libertad de opinión y de expresión (artículo 19) y a los deberes (artículo 29), preceptúa que el ejercicio de los derechos y el disfrute de las libertades están sujetos a las limitaciones establecidas por la ley, con el fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

La Ley 74 de 1968 (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Parte I), en lo relativo a la protección de la intimidad y la honra (artículo 17) y a la libertad de opinión y de expresión (artículo 19), con la observación en cuanto a que el derecho a la libertad de expresión, entraña



deberes y responsabilidades especiales, pudiendo restringirse para asegurar el respeto a los derechos y la reputación de los demás, la protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas.

La Ley 16 de 1972 (Convención Americana de Derechos Humanos, Pacto de San José), que trata sobre la protección de la honra y la dignidad (artículo 11), la libertad de pensamiento y de expresión (artículo 13) y la libertad de opinión (artículo 19), supeditado éste a responsabilidades ulteriores para asegurar el respeto a los derechos y la reputación de los demás, la protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas. También, se indica la correlación entre deberes y derechos (artículo 32), en el sentido en que los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común en una sociedad democrática.

Las disposiciones referentes al derecho de rectificación, señaladas por el artículo 20 de la Constitución Política y por el artículo 30 de la Ley 182 de 1995 (ver Sentencia de la Corte Constitucional C-162 de febrero 23 de 2000). Además, la Ley 16 de 1972, artículo 14, (Convención Americana sobre Derechos Humanos).

El Decreto 2591 de 1991, sobre la procedencia de la acción de tutela (artículo 42-7), en el caso de que se omita la rectificación solicitada.

La Resolución 415 de 1997 del Consejo Nacional Electoral, en lo relativo al derecho de réplica en los medios de comunicación del Estado, conforme lo prevé el artículo 112 de la Constitución Política.

La Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 "Código de la infancia y la Adolescencia".

Las normas sobre protección a la propiedad intelectual y a los derechos de autor contenidas en la Constitución Política (artículo 61), el Código Civil (artículo 671), las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, el Decreto 1983 de 1991 y la Ley 397 de 1997 (artículos 33 y 34). Como normas supranacionales, se citan la Ley 23 de 1992 (Convenio de Ginebra para la protección de los productores de fonogramas), la Ley 26 de 1992 (Tratado de Ginebra sobre Registro Internacional de Obras Audiovisuales), la Decisión 351 de 1993 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena (Derechos de Autor), el Decreto 1042 de 1994 (Convenio de Berna para la protección de obras literarias y artísticas) y la Ley 565 de 2000 (Tratado de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual sobre derechos de autor).

La Ley 130 de 1994, que señala disposiciones para la información electoral, relativas al manejo de las encuestas, la participación equitativa de los candidatos en los medios, las entrevistas durante la época de la campaña y la información sobre los resultados electorales.

La Ley 599 de 2000 o Código Penal, especialmente, en los artículos sobre la divulgación y empleo de documentos reservados (194); injuria (220); calumnia (221); publicación, reproducción o repetición de injuria o calumnia o imputación a modo impersonal (222); circunstancias agravantes cuando la injuria o la calumnia se cometan utilizando cualquier medio de comunicación social (223).

El Acuerdo 002 de 1995, de la Comisión Nacional de Televisión, CNTV, sobre la comercialización en los Canales Regionales de Televisión, con énfasis en las restricciones para la emisión de anuncios sobre cigarrillos, tabacos y bebidas alcohólicas, reiteradas en la Circular 006 de 2005 y el acuerdo 005 de 2005 y aquellos que los complementen o modifiquen.

El Acuerdo 17 de 1997, de la CNTV, por el cual se reglamentan los contenidos de sexo y violencia en televisión, tanto en los programas, como en los anuncios publicitarios.

El Acuerdo 002 de 2003, al igual que la Circular 02 de 2003, de la CNTV, relativo a la explotación y operación del servicio público de televisión en la modalidad de televisión abierta, el cual aporta las siguientes definiciones y restricciones de los infomerciales.

"Artículo 2º. Definiciones. Para todos los efectos adóptense las siguientes definiciones:

- **Programa:** Es una unidad audiovisual televisiva que tiene como finalidad formar, educar, informar o recrear en forma sana, con una duración definida y que incluye un tiempo limitado para contenidos de publicidad.



- **Programación:** Es la emisión continua de programas de televisión por un canal de televisión durante un día.
- **Publicidad:** Es toda comunicación emitida por encargo dentro de un programa de televisión, cuyo objetivo es dar a conocer las características, cualidades y atributos de un producto, nombre, marca, servicio, concepto o ideología, con el fin de generar presencia, recordación o aceptación, y de persuadir o influir en los hábitos o gustos del televidente. La forma regular de la publicidad en la televisión es principalmente el mensaje comercial.

Son tipos de publicidad los comerciales, los clasificados, las menciones comerciales, los patrocinios o notas patrocinadas, los reconocimientos, los logotipos (Wipe), los publirreportajes y cualquier otra forma de publicidad, que se emiten durante un programa de televisión de media hora de duración.

- **Infomercial:** Es un tipo de publicidad que adopta la forma de un programa de televisión o de una parte de él, cuyo objeto es la demostración de las características, cualidades y atributos de un producto, nombre, marca, servicio, con el fin de inducir a la compra, consumo o utilización de los mismos. Son infomerciales, las televentas, los telemercadeos o cualquier otra denominación que se le asigne.

Artículo 3º. Infomerciales. Se prohíbe la emisión de infomerciales sobre uno o varios productos, nombres, marcas o servicios, con duración mayor a tres minutos por cada media hora de programa de televisión, en todos los canales del servicio público de televisión abierta, nacional, regional y local. "

El artículo 14 de la Ley 1335 de 2009 sobre: "Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana".

El Convenio Marco para el Control del Tabaco CMCT, posteriormente aprobado por la Ley 1109 de 2006, "Por medio de la cual se aprueba el "Convenio Marco de la OMS para el control del tabaco", hecho en Ginebra, el veintiuno (21) de mayo de dos mil tres (2003)", que impone a las Partes restricciones y prohibiciones en materia de publicidad de los productos derivados del tabaco.

Serán de obligatorio cumplimiento las anteriores normas, las demás concordantes y las que sobre el particular se expidan; su inobservancia dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en ellas y / o en la legislación de televisión estando atribuida esta competencia a CANAL TRO y a la ANTV, según el caso, al tenor del artículo quinto, literales b), d), e), i), n) y ñ), y del artículo 12, literal h), de la Ley 182 de 1995.

Así mismo, el incumplimiento podrá dar lugar a la imposición de multas, al ejercicio de las cláusulas excepcionales al derecho común y a la terminación del contrato por parte de CANAL TRO.

Con el fin de otorgar un espacio noticioso que garantice el cumplimiento de los fines de la Televisión Pública, se tenga un equilibrio de la información, Televisión Regional del Oriente Ltda., "Canal TRO", quiere hacer partícipe a los productores de la región para que participen en este proceso de licitación , con fin de que promuevan la calidad de la información, garantizando el cumplimiento del servicio público de televisión, protegiendo al núcleo familiar garantizando su integridad y desarrollo, y fomentar la producción en la región.

Específicamente en esta oportunidad se requiere otorgar un espacio de una hora para el desarrollo de un noticiero que garantice la libertad de expresión e información, señalada por el mandado constitucional que establece: los medios masivos de comunicación son libres y tienen responsabilidad social, garantizándose el derecho a la rectificación en condiciones de equidad y prohibiendo la censura.

En términos generales debe garantizar a la población una información oportuna y veraz. Para lo cual se requiere otorgar espacios que garanticen la satisfacción de las necesidades de los diferentes televidentes, a través del cumplimiento de los requisitos básicos esenciales para tal fin.

ESPACIO EN BLANCO



CAPÍTULO I

1. CONDICIONES GENERALES

En el presente texto de condiciones de licitación pública, se describen las condiciones técnicas, económicas, legales, contractuales, etc., que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar la oferta en este proceso de selección.

La presentación de la oferta por parte del proponente constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones, que recibió las aclaraciones necesarias por parte de la entidad sobre inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este texto de la presente licitación, es completo, compatible y adecuado para identificar el objeto que se contratará; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del contrato y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios, plazos y demás aspectos de su propuesta necesarios para la debida ejecución del contrato.

1.1 OBJETO

Canal TRO tiene interés en recibir propuestas de centros de producción y empresas productoras, para **CONTRATAR LA CESIÓN DE DERECHOS DE EMISIÓN DE UN (1) NOTICIERO DE ÁMBITO REGIONAL, SUBREGIONAL, Y LOCAL EMISIÓN DE LUNES A DOMINGOS, CON UNA DURACIÓN DE UNA (1) HORA EN EL HORARIO DE LAS 7:30 P.M. A 8:30 P.M., INCLUYENDO DÍAS FESTIVOS.**

1.2 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Municipio de Floridablanca, Santander.

1.3 MARCO LEGAL

Para la adjudicación del contrato de cesión de derechos de emisión de un (1) noticiero de ámbito regional, subregional, y local se realiza según lo establecido en el parágrafo primero del artículo 22 del acuerdo número 11 del 06 de diciembre de 2017; “la adjudicación de programas informativos, noticieros y de opinión, de acuerdo con lo establecido en la ley 14 de 1991, el artículo 87 de la ley 182 de 1995, el acuerdo 12 de 1997 de la ANTV, se hará mediante licitación Pública, en los términos de la ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015 y las demás normas que rigen la materia.

los pliegos de condiciones de la presente convocatoria pública se elaboran siguiendo los postulados señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas que las modifican o complementan De acuerdo con lo establecido en los estudios previos, la modalidad de selección establecida para esta convocatoria corresponde a la licitación pública, conforme a lo normado en el Artículo 42 de la Ley 14 de 1991, Numeral 3° del Artículo 37 de la Ley 182 de 1995, Numeral 1, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2016.

1.4 RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Con la simple presentación a la convocatoria, el oferente declara bajo la gravedad de Juramento, el cual se entenderá prestado por el hecho de su firma, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley.

Todo incumplimiento con respecto de esta declaración dará derecho a CANAL TRO LTDA., a rechazar la oferta presentada.



CANAL TRO Ltda., rechazará toda propuesta si determina que la persona natural o jurídica seleccionada ha participado en actividades fraudulentas al competir por el contrato objeto de esta invitación a ofertar, y declarará que el oferente es *inelegible*, en forma indefinida o durante un período determinado para la adjudicación de contratos con CANAL TRO LTDA.

1.5 ENTIDAD CONTRATANTE

TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE CANAL TRO Ltda., entidad asociativa de derecho público, regida por las normas de contratación para las empresas industriales y comerciales del orden departamental vinculada al ministerio de las tecnologías de la información y las comunicaciones constituida mediante escritura publica No 087 del 22 de junio de 1995 de la notaria sexta de Cúcuta, que se rige para estos efectos por el derecho privado, con personería jurídica autónoma, administrativa y patrimonio propio

1.6 DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

Dirección: Calle 5 Carrera 4 Esquina, Interior 2, Antigua Licorera de Santander – Floridablanca.

Teléfono: 6481177, Ext. 119

Dependencia: Gerencia

Correo: licitacion.2021@canaltro.com

1.7 PRESUPUESTO OFICIAL

Para efectos legales y fiscales LA TARIFA BASE por concepto de UNA (1) HORA de cesión de derechos de emisión DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE LAS 7:30 P.M. A 8:30 P.M.; INCLYENDO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS. Será de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1'500.000.00)**, para efectos de la solicitud de pólizas el costo de cesión de espacio para un periodo de un año será **QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/TE (\$547'500.000.00)**.

El valor establecido en la presente tarifa, se incrementará en el monto correspondiente al pago del IVA y demás impuestos directos e indirectos a que haya lugar, así como el porcentaje equivalente por conceptos de derechos de SAYCO, debiendo presentar la paz y salvo por concepto de derechos de ACINPRO.

1.8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

NOMBRE DEL NOTICIERO.

El oferente deberá presentar una propuesta de nombre del Programa Informativo noticiero, el cual NO PODRÁ EMPLEAR la marca TRO, puesto que esta es propiedad y marca registrada de TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LTDA.

ESTABILIDAD DE LA PROGRAMACIÓN: TRO LTDA. Tiene pleno dominio de los espacios y por lo tanto, podrá suspender, interrumpir, correr o modificar la programación, previo aviso, en los eventos de difusión de Espacios de interés Nacional o Regional, aspecto que no generará erogación o descuento alguno para el Canal del valor pactado por la cesión de espacio objeto del contrato a suscribir

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA.

El programa INFORMATIVO NOTICIERO, debe dar a conocer los hechos que acontecen en



los ámbitos local, regional, nacional e internacional. Las noticias que se registren pueden cubrir hechos de la actualidad política, económica, financiera, de orden público, deportiva, educativa, cultural, medio ambiente, vías, tecnología y estado del tiempo, entre otras.

El noticiero en todo caso deberá garantizar la preponderancia de lo regional y dar participación a las noticias de interés regional, garantizando el cubrimiento de sucesos que ocurran en el Santander y Norte de Santander buscando el equilibrio de la información en los dos departamentos. Así mismo incluirán las noticias nacionales o internacionales que tengan relevancia para la región.

Las noticias podrán desarrollarse utilizando como género periodístico la entrevista, la crónica, el reportaje, la entrevista de profundidad, la nota editorial y la opinión, entre otros.

El noticiero, deberá ser emitido en vivo y en directo, debe contar con la conducción de uno o más presentadores quienes tienen a cargo la presentación concisa de la información, dando paso a informes pregrabados o en vivo, cuando estos se emiten desde el lugar donde se originan. En ocasiones especiales el director del noticiero podrá realizar entrevistas en profundidad, que contribuyan a dar claridad a la audiencia, sobre el hecho tratado, en cualquier caso este tipo de entrevistas no podrá alterar el género ni la estructura del noticiero. El noticiero podrá contener secciones especializadas en temas previamente definidos.

El noticiero debe respetar los derechos de autor en el manejo de las imágenes, música (la música utilizada para cabezotes, cortinillas etc., deberá ser original y certificar su creación a través de documento de su autor) y cualquier tipo de infografía tomadas de otros medios y reconocer los créditos correspondientes. El noticiero siempre debe invitar a continuar con la programación del CANAL TRO y anunciar el programa siguiente.

El noticiero diferenciará claramente la información y la publicidad, y no utilizará elementos de la escenografía, ni de alguna de sus secciones para la publicidad.

El programa, incluido el tiempo destinado a los anuncios comerciales, tendrá como duración unitaria, SESENTA (60) MINUTOS por cada emisión.

El noticiero debe garantizar la información en las regiones, si el contratista opera en el Área Metropolitana de Cúcuta debe garantizar su equipo productor especializado en noticias en el Área Metropolitana de Bucaramanga, bien sea con equipo propio o en alianza con una productora de la región que tenga experiencia mínima de 4 años en realización y cubrimiento del género noticiero. De igual manera si el contratista opera en el Área Metropolitana de Bucaramanga debe garantizar su equipo productor especializado en noticias en el Área Metropolitana de Cúcuta, bien sea con equipo propio o en alianza con una productora de la región que tenga experiencia mínima de 4 años en la realización y cubrimiento del género noticiero.

ESPECIFICACIONES, DEFINICIONES Y FORMATOS:

El programa por contratar corresponde al género INFORMATIVO y a la modalidad de NOTICIERO.

El género informativo, se refiere a que su objeto es divulgar noticias, opiniones, sucesos, aportando elementos para la interpretación y análisis de los mismos. En la modalidad de noticiero, el programa informativo da a conocer de manera audiovisual y periódica, los sucesos o hechos actuales o que recobran vigencia. Los noticieros abarcan diversas áreas de la información.

Cuando suceda un hecho de trascendencia y de interés general para la región, la Gerencia y/o la Dirección de Programación de CANAL TRO podrán autorizar la interrupción de la programación para realizar una emisión noticiosa continua o discontinua, así como transmisiones o informes especiales. Igualmente, podrán autorizar la emisión de informes extraordinarios o extras y transmisiones o informes especiales.



ORIGEN.

En cuanto a su origen, es regional el programa realizado por empresas domiciliadas en el área de cubrimiento de CANAL TRO, y deberá certificarse mensualmente dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente, con una descripción de temas, Departamento y duración de cada una de las notas; cobertura que deberá realizarse así:

Con el propósito de garantizar la cobertura regional y descentralización de la información, cuando los acontecimientos lo ameriten por su origen, importancia o trascendencia, el informativo utilizará periodistas o corresponsales en el lugar de los hechos e informará de la noticia con el despliegue que ésta lo exige.

De lo contrario, incluirá en su estructura una nota o sección a manera de panorama informativo regional, que podrá realizar con los medios periodísticos y técnicos disponibles, brindando diariamente información relacionada con los municipios de Santander y Norte de Santander. Este requisito deberá observarse desde el piloto y mantenerse durante el término de ejecución del contrato.

NORMAS ÉTICAS Y MANUALES DE ESTILO.

El director y su Equipo Periodístico deben adoptar mecanismos de autorregulación para ejercer un periodismo tendiente a garantizar la responsabilidad informativa. Este mecanismo debe formularse en un documento, parte esencial de la propuesta, donde se incluyan las normas éticas para la actividad periodística.

Cada proponente de programa informativo noticioso deberá anexar a su propuesta, en documento independiente, su respectivo código de autorregulación, que garantice los criterios de objetividad, imparcialidad y pluralismo, el cual debe contener las condiciones propias que haya definido para asumir la responsabilidad de la información en la región. Dicho código hará parte integral de su propuesta y de su contrato. El código debe consagrar la filosofía del respectivo programa sobre el tratamiento informativo, los derechos de las audiencias, el respeto a las diferencias y minorías, la preponderancia del interés público sobre el privado, el pluralismo y equidad en las fuentes, y en general todas aquellas condiciones propias que hayan definido para asumir la responsabilidad informativa en la región. Una vez adjudicado el programa informativo noticioso el Canal Regional, vigilará que lo aplique en toda su integridad, y en el caso de incumplirlo procederá a sancionar al contratista de conformidad con lo estipulado en el contrato. La no aplicación del código de autorregulación, adoptado por el respectivo programa, se entenderá como un incumplimiento contractual. Es obligatorio anexar a la propuesta este código. En caso de no hacerlo, la propuesta no será considerada por CANAL TRO.

CANAL TRO se reserva el derecho de solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. Con el fin de dar coherencia y unidad al canal, CANAL TRO cuenta con el Manual de Estilo que se puede consultar en la página web (www.canaltro.com).

MANEJO INFORMATIVO EN EL PERIODO DE ELECCIONES

El tratamiento informativo en épocas electorales estará sujeto a la Ley 130 de 1994 y demás reglamentaciones sobre la materia. La información será equitativa, no arbitraria y no se le concederán privilegios a candidato alguno o grupo político.

En igual sentido el contratista seleccionado deberá cumplir con las disposiciones que el Consejo Nacional Electoral - CNE y CRC Comisión de Regulación de Comunicaciones o el organismo que haga sus veces dicten sobre el particular y atenderá las solicitudes que estos organismos realicen en materia de informes requeridos.

LIBERTAD E INDEPENDENCIA PERIODÍSTICAS

CANAL TRO y el contratista de cesión de derechos de emisión de un programa informativo noticioso, velarán por el derecho a la libertad de expresión e información, y respetarán el derecho a la libertad de prensa, acatando las disposiciones constitucionales que se transcriben a continuación:

"ARTÍCULO 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar



medios masivos de comunicación.

Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.

"ARTÍCULO 73. La actividad periodística gozará de protección para garantizar su libertad e independencia profesional. "

El proponente, el director y equipo periodístico del informativo noticiero serán legalmente responsables por los perjuicios que puedan ocasionar con su actividad, derivados del manejo y orientación de las noticias, y de la información que se difunda a través del programa.

Para efectos de garantizar la imparcialidad en las informaciones, la dirección, orientación o presentación del programa informativo noticiero objeto de la presente licitación, no podrá estar a cargo de servidores públicos, ni de miembros de las corporaciones de elección popular, ni de quienes desarrollen cualquier forma de proselitismo político a favor de partidos, movimientos o agrupaciones de tal índole.

El director y su Equipo Periodístico deben adoptar mecanismos de autorregulación para ejercer un periodismo tendiente a garantizar la responsabilidad informativa. Este mecanismo debe formularse en un documento anexo, parte esencial de la propuesta, donde se incluyan las normas éticas para la actividad periodística y el Manual de Estilo del Noticiero.

Hoja de vida del talento periodístico y de producción

Con un resumen de la formación, trayectoria y experiencia de las personas vinculadas a la realización del informativo noticiero, diligenciando individualmente el (FORMATO HOJA DE VIDA TALENTO PERIODÍSTICO Y PRODUCCIÓN), para director, Jefe de Redacción, Periodistas, Presentadores y Productor; se deben anexar los certificados de estudio y experiencia de acuerdo a la asignación de puntajes para este ítem.

Por cada uno de los talentos se debe diligenciar y firmar, la carta de intención de contratación en el (FORMATO CARTA INTENCIÓN DE TALENTO). Los talentos deberán vincularse efectivamente al proyecto y, en caso de cambios, éstos no podrán tener un perfil inferior al calificado.

Cuando un talento tenga varias funciones, ejemplo, Periodista-Presentador, se debe diligenciar el (FORMATO HOJA DE VIDA TALENTO PERIODÍSTICO Y PRODUCCIÓN), tantas veces como cargos vaya a desempeñar, que no podrán ser superiores a dos.

Piloto

Con una grabación modelo del informativo noticiero, de veintitrés minutos (24) de duración, indicando los espacios para comerciales cuyo MASTER y dos (2) copias serán producidas y entregadas en un DVD en formato MP4. Tanto el máster como las copias deberán estar marcadas en la claqueta externa donde se identifique de manera clara el proponente y el nombre programa; además deberá contener un minuto de grabación con código de barras y mil ciclos al inicio del programa; seguido de la claqueta interna en la que deberán aparecer: nombre del proponente, nombre del informativo noticiero, tiempo de duración total con time code, espacios para comerciales con time code, canal de audio.

Los parámetros de forma como el patrón de barras y los mil ciclos establecidos al inicio del programa, deben conservar las mismas características durante todo el material audiovisual; además de cumplir con todos los requisitos y estándares técnicos mínimos nacionales e internacionales que se definen en el anexo técnico del presente pliego de condiciones.

Nota: La omisión de este requisito será causal de rechazo de la propuesta.

Formato para televisión.

La captura de video, registro en campo o grabación, producción, posproducción y edición de las notas o informes, pueden realizarse en cualquier formato tipo broadcast o profesional HD; en el evento en que el oferente contrate los servicios de estudio, máster de producción y personal para estudio con Canal TRO.

MECANISMO DE AUTORREGULACIÓN: NORMAS ÉTICAS Y MANUAL DE ESTILO



Deberá presentarse un documento que contenga las reglas para el ejercicio del periodismo en el marco de la responsabilidad social de los medios de comunicación, presentado en formato libre y suscrito por el director del noticiero y el Representante Legal de la empresa o la Unión Temporal, en señal de aceptación del mismo.

LINEAMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA PRODUCCIÓN DE NOTICIERO

La infraestructura tecnológica deberá cumplir con unos mínimos estándares para lograr un producto de excelente calidad en formato HD tanto en video y audio. Se agrega una lista de los requerimientos mínimos.

Equipos y/o condiciones mínimas en el set de grabación.

- a) Set de Grabación
- b) Parrilla de iluminación
- c) Luminarias
- d) Dimmers
- e) Teleprompter
- f) Cadena de cámaras
- g) Monitor de video
- h) Monitor de Audio
- i) Microfonería para estudios
- j) Apuntadores
- k) Intercom

Equipos y/o condiciones mínimas en el master de producción.

- l) Switch de video
- m) Consola de audio
- n) VTR
- o) Generador de caracteres
- p) Planta Eléctrica
- q) UPS
- r) Enlace de Fibra
- s) Medio de transmisión alternativo

Equipos y/o condiciones mínimas para la edición no lineal

- t) Equipos de edición no lineal

Equipos y/o condiciones mínimas para reporteria

- u) Cámara de video de reporteria
- v) Microfonería para reporteria

Esta integración de equipos garantizará la correcta transmisión de la señal originada la cual debe tener las siguientes características:

- Formato de archivo en Alta Definición HD (SMPTE-292M):
- Geometría: 1920X1080i
- Niveles de video: Niveles de luminancia dentro de los parámetros aplicables a NTSC así: Los niveles de blanco en la señal de video compuesta no deben exceder los 100 IRE y los niveles de negro deben ser mínimo de 7.5 IRE

Especificaciones del Audio (SMPTE-299M/272M)

- Número de canales: 2
- Mezcla: Full
- Profundidad de bits: 16 Bit
- Frecuencia de muestreo: 44100 Hz



- Niveles recomendados:
- Diálogos: - 9 dBfs;
- Música: - 20dBfs;
- Sonido ambiente: -40dBfs o superior.

En cualquier caso, sin defectos audibles

PROCESO DE CAPTURA

Debe contar con un equipo especializado de captura, con los estándares mínimos para garantizar la grabación del material audiovisual del programa como respaldo de la emisión.

PROCESO DE POSTPRODUCCIÓN

Permite preparar, dar forma y continuidad al material audiovisual, mediante la edición del mismo y la adición de efectos especiales necesarios para su entrega final y emisión, soportado en los formatos de TV digital y HD.

Los equipos de visualización y edición deben estar compuestos por hardware y software (debidamente licenciado). Pueden considerarse como mínimo dos (2) equipos de edición para dedicación al noticiero.

CONDICIONES MÍNIMAS PARA LA PRODUCCIÓN DE UN NOTICIERO EN ESTUDIO

El contratista deberá contar con un estudio de grabación con una infraestructura mínima que incluya los siguientes componentes:

Set de grabación:

Es un lugar cerrado que deberá garantizar el aislamiento de iluminación, sonidos y campos magnéticos externos, con el fin de mantener un ambiente controlado para la producción audiovisual y la operación de los equipos de broadcast. El set debe tener una escenografía acorde al manual de estilo del Canal TRO; deberá contar con una parrilla de iluminación para garantizar una buena fotografía y con un sistema de ventilación y climatización si la presentación personal de los presentadores se ve afectada. Las dimensiones del set de grabación se deben relacionar en los documentos presentados al Canal TRO.

Parrilla de iluminación:

Es una estructura rígida donde se ubican las luces y elementos que refuerzan la iluminación del estudio.

Luminarias:

Las luces deben estar ancladas a la parrilla de iluminación con monturas y cadenas de seguridad. El cableado eléctrico deberá cumplir con el RETIE y deberán contar con un dimmer para controlar por lo menos la intensidad lumínica.

Dimmers:

Sirven para regular la energía en uno o varios focos, con el fin de variar la intensidad de la luz que emiten (siempre y cuando las propiedades de la lámpara lo permitan).

Teleprompter:

Aparato electrónico que refleja el texto de la noticia, previamente cargado en una computadora, en un cristal transparente que se sitúa en la parte frontal de una cámara. En algunos casos se controla a través de un pedal en los pies del presentador que al pisarlo avanza el texto y si deja de pisarlo, este se detiene. De este modo, el sujeto puede leer con comodidad y a su ritmo.

Cámaras de video:

La producción se debe realizar con por lo menos 4 cámaras que deben tener las siguientes características mínimas:



- Resolución HD: 1920x1080i
- Zoom óptico de 12x
- Cada una de las cámaras contará con su respectivo trípode profesional idóneas para soportar el peso de la cámara.
- Las cámaras pueden ser integradas con un Teleprompter, pero se debe garantizar que el trípode sea idóneo para soportar toda la estructura.

Monitor de video para estudios:

Como mínimo se debe tener un monitor de video para monitoreo que sirva de guía para los presentadores y el equipo de producción en estudios.

Los monitores también se podrán implementar para la ambientación del set e interacciones con el programa.

Monitor de Audio:

En el set de grabación se deberá contar con un monitor de audio para el retorno de audio que sirva como guía para los presentadores.

Microfonería para estudios:

Son elementos que permiten capturar el audio en estudios; cada presentador deberá contar con uno; preferiblemente deben ser inalámbrico y de solapa.

Apuntadores:

Transmisor inalámbrico que manda una señal de frecuencia modulada a un aparato receptor que tiene una salida estéreo de 3.1 mm y va por audífonos alojado dentro del oído del presentador sin interferencia de ruido ambiental y con máxima discreción. El sistema tiene un radio de operación cercana a 100 metros.

El contratista deberá contar con un master de producción con una infraestructura mínima que incluya los siguientes componentes:

Intercom:

Es un sistema independiente de comunicación destinado a un dialogo limitado o privado entre camarógrafos y el director de cámaras.

Switch de video:

Sistema para mezclas señales HD de diferentes fuentes de videos y formatos múltiples.

Consola de Audio:

Sistema que permitirá seleccionar, mezclar y manipular diferentes fuentes de audio.

VTR:

Equipo playout multiformato. Se recomienda un equipo robusto para la adecuada reproducción de video de cualquier formato.

Generador de Caracteres:

Es un equipo especializado para generar caracteres gráficos que se incrustan por medio de máscaras en el switch de video.

Planta eléctrica:

Una planta eléctrica es una máquina que mueve un generador de electricidad a través de un motor de combustión interna. Son comúnmente utilizados cuando hay déficit en la generación de energía eléctrica de algún lugar, o cuando son frecuentes los cortes en el suministro eléctrico. La capacidad de la planta eléctrica dependerá de la carga instalada en el set de grabación y el master de producción y deberá proporcionar una autonomía suficiente para realizar la producción del noticiero en dado caso que se genere un corte de energía comercial.

UPS:

Sistema de alimentación ininterrumpida, SAI, también conocido como UPS (del inglés



uninterruptible power supply), es un dispositivo que gracias a sus baterías u otros elementos almacenadores de energía, puede proporcionar energía eléctrica por un tiempo limitado y durante un apagón a todos los dispositivos que tenga conectados. Otras de las funciones que se pueden adicionar a estos equipos es la de mejorar la calidad de la energía eléctrica que llega a las cargas, filtrando subidas y bajadas de tensión y eliminando armónicos de la red en el caso de usar corriente alterna. La UPS deberá tener la suficiente autonomía para que se conmute de la energía comercial al generador eléctrico y viceversa o para soportar toda la producción del noticiero en dado caso se presente un corte de energía comercial.

Enlace Fibra Óptica:

La fibra óptica es un medio de transmisión empleado habitualmente en redes de datos; un hilo muy fino de material transparente, vidrio o materiales plásticos, por el que se envían pulsos de luz que representan los datos a transmitir. Las fibras se utilizan ampliamente en telecomunicaciones, ya que permiten enviar gran cantidad de datos a una gran distancia, con velocidades similares a las de radio y superiores a las de cable convencional. Son el medio de transmisión por excelencia al ser inmune a las interferencias electromagnéticas, también se utilizan para redes locales, en donde se necesite aprovechar las ventajas de la fibra óptica sobre otros medios de transmisión. El proponente deberá garantizar la llegada de señal al menos por un (1) hilo de fibra óptica oscura, que permita la comunicación desde el sitio donde se origina el noticiero (Set de Grabación) y las instalaciones de Canal TRO. Esta fibra deberá tener interfaces SDI (Serial Digital Interface. También puede utilizar otros medios, garantizando sin excepción la llegada de la señal sin interrupciones.

Medio de transmisión alternativo

El proponente deberá tener a disposición para la emisión del Noticiero un medio de transmisión de respaldo, bien sea a través de fibra óptica, para lo cual deberá tener una conexión físicamente diferente a la descrita en el numeral anterior y deberá cumplir con la interfaz SDI, o a través de enlaces microondas, los cuales deberán soportar la transmisión de la señal originada por el Proponente en cuanto a características digitales.

El contratista deberá contar con un espacio para los equipos de edición no lineal con una infraestructura mínima que incluya los siguientes componentes:

Equipos de Edición No Lineal:

La edición no lineal es un método de edición de video y audio que permite acceder en forma directa a cualquier fotograma en un video clip digital, sin necesidad de recorrer las tomas previas para acceder al cuadro en cuestión.

- Los equipos de edición deben contar con el software (con las respectivas licencias) y hardware necesario para edición video y audio, colorización y composición.
- Los equipos para los periodistas deben contar con el software (con las respectivas licencias) y hardware necesario para el desarrollo de sus funciones.

El contratista deberá contar con equipos para trabajo de campo que cumpla con los siguientes requerimientos mínimos:

Cámara de Video para Reportería:

Cámaras profesionales para exteriores, con capacidad de almacenamiento en diferentes formatos y que cumplan con los estándares mínimos de grabación y eventualmente emisión de señal en HD 1920 x 1080i y dos entradas de audio; cada cámara deberá disponer de por lo menos una tarjeta de memoria de mínimo 32GB, baterías que garanticen una autonomía mínima de 2 horas y un trípode ideo para su uso.

Microfonería para Reportería:

Requiere de un kit de micrófonos de solapa o de mano que consiste en un transmisor y receptor de una marca que garantice los estándares mínimos de calidad de audio.



PRODUCCIÓN EN DIRECTO DESDE UNA SEDE DISTINTA AL CANAL TRO

Cuando los contratista decidan emitir el programa objeto del presente proceso desde una sede distinta a los estudios de CANAL TRO deberán así especificarlos en su propuesta y además:

- Presentar el proyecto técnico con planos de audio y video, equipos de producción y emisión, enlaces de microondas o fibra óptica o fly away, con las correspondientes licencias de frecuencias expedidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y la Comunicaciones. En caso de requerir equipos para la transmisión de forma IP o Satelital por parte del CANAL TRO, de manifestarlo en forma expresa y escrita.
- Considerar y relacionar los equipos que deben ser instalados en la sede de CANAL TRO para la adecuada recepción, procesamiento técnico de su señal y posterior emisión. El contratista asumirá los costos de los equipos y su instalación.

Para quienes se acojan a esta posibilidad el envío de estos documentos es de obligatorio cumplimiento; de no cumplir con este requisito significará el rechazo de plano de la propuesta. En caso de que la decisión de emitir desde otra sede se efectúe durante la ejecución del contrato, el contratista dentro de los noventa (90) días anteriores a la emisión en tales condiciones deberá presentar los documentos aquí descritos.

PRODUCCIÓN EN DIRECTO DESDE LAS SEDE DEL CANAL TRO O CENTROS DE PRODUCCIÓN

El set de grabación y el master de producción de Canal TRO, cumple con los requerimientos mínimos para la producción del noticiero; en dado caso este sea la opción seleccionada por el contratista la cual deberá manifestar por escrito deberá pagar al Canal TRO los valores correspondientes al alquiler de estudios que incluye los servicios del alquiler de los equipos y talento humano para la producción del noticiero en vivo; las tarifas que para tal efecto se expidan, serán de público conocimiento y vigentes en el momento de la utilización del servicio y todos los demás servicios que se deriven de su relación contractual con Canal TRO.

ACCESO DE PERSONAS CON LIMITACIONES AUDITIVAS

Con base en la Resolución N° 0350 del 9 de Marzo de 2016 de la Comisión Nacional de Televisión; por medio de la cual se reglamenta la implementación de los sistemas de acceso en los contenidos transmitidos a través del servicio público de televisión para garantizar el acceso de las personas con discapacidad auditiva; CANAL TRO determinó la implementación en toda su programación.

1.9 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTA

Los oferentes enviaran la propuesta en un (1) ejemplar, en idioma castellano, indicando si el valor es con IVA incluido o sin IVA; sin tachaduras, enmendaduras ni borrones, foliada y firmada; al correo electrónico: licitacion.2021@canaltro.com, dentro del horario establecido en el cronograma del presente proceso de licitación.

El proponente deberá indicar el término dentro del cual Canal TRO Ltda., puede considerar válida su propuesta; dicho término empezará a contarse desde el día hábil siguiente al vencimiento del término para recepción de las ofertas y no podrá ser inferior a treinta (30) días calendario.



CAPÍTULO II

2. CONDICIONES GENERALES CON RESPECTO DEL CONTRATO

2.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del contrato objeto de la presente licitación será de Cuatro **(4) AÑOS**, comprendidos a partir de la aprobación de las garantías del contrato.

2.2 FORMA DE PAGO

CANAL TRO facturará dentro del término de los primeros cinco (5) días de cada mes, los conceptos causados en el mes inmediatamente anterior.

2.3 DESCUENTO POR PAGO ANTICIPADO: Se concederá un descuento del 10% por pago anticipado; entendiéndose por pago anticipado, cuando el cliente paga el servicio contratado antes de la primera emisión.

2.4 CUENTA BANCARIA: El Contratista informará el número de la cuenta, el tipo y el Banco al cual pertenece la misma, para la realización del pago por parte de Canal TRO a través de transferencia electrónica.

2.5 DEDUCCIONES: A cada pago de factura se aplicarán las deducciones previstas en las disposiciones legales, tales como impuestos, tasas, contribuciones o participaciones del orden nacional, departamental o municipal. Dichas retenciones podrán variar de conformidad con las disposiciones legales. Canal TRO Ltda., podrá solicitar las explicaciones que estime indispensables de la oferta, sin que ello permita la modificación sustancial de la misma y cualquier información podrá ser verificada por la entidad.

2.6 VIGENCIA PRESUPUESTAL

El proponente deberá indicar el termino dentro del cual **CANAL TRO Ltda**, puede considerar válida su propuesta, dicho termino empezará a contarse desde el día hábil siguiente al vencimiento del termino para recepción de las ofertas y no podrá ser inferior a treinta (30) días calendario

2.7 COSTO POR GARANTÍAS Y SEGUROS

EL PROPONENTE deberá tener en cuenta que son de cargo del CONTRATISTA favorecido con la adjudicación del contrato los costos de las garantías y seguros que se mencionan a continuación:

La constitución una garantía única, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que avale los siguientes riesgos:

Cumplimiento: El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento 10% del valor del contrato, y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

Calidad del Servicio: por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una duración igual al termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y deberá extenderse por el termino de vigencia del contrato y tres (03) años más.

Responsabilidad civil extracontractual: por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del calor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y tres (3) años más.



2.8 SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por CANAL TRO Ltda., a través de la Dirección de Producción y Programación a cargo del funcionario público que se señale en el contrato, en los términos de Ley.

2.9 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender la ejecución del Contrato. En este caso las partes suscribirán un acta de suspensión en donde se haga constar dicha circunstancia. Para efectos del plazo extintivo no se computará el tiempo de la suspensión.

2.10 TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato terminará en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Por cumplimiento exacto del objeto del contrato, una vez se haya practicado y perfeccionado la liquidación del mismo.
- b) Por la expiración del término de la vigencia del Contrato.
- c) Por cualquiera de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada de la minuta del Contrato.

ESPACIO EN BLANCO



CAPÍTULO III

3. REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los oferentes deberán presentar la propuesta, en idioma castellano, sin tachaduras, enmendaduras ni borrones, cada una de las hojas foliadas y firmadas, anexando un correo electrónico, contestando en forma clara y precisa cada uno de los datos que se solicitan y anexando todos los documentos que son requisitos indispensables para el estudio de la oferta; cualquier enmendadura que contenga la propuesta deberá ser aclarada y validada con la firma del Representante Legal en la misma propuesta.

No se aceptarán propuestas recibidas de forma presencial ni otro medio diferente al correo electrónico

No se admitirán ofertas complementarias o propuestas de modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre de la contratación; tampoco se podrá solicitar a los proponentes variación alguna en los términos de la propuesta, lo cual no obsta para que puedan solicitarse las aclaraciones que fueren necesarias y deban ser respondidas en el plazo perentorio de un (1) día calendario, ante requerimiento por escrito.

En caso de presentarse una sola propuesta hábil y ésta pueda ser considerada como favorable para la Entidad, de conformidad con los criterios legales de selección objetiva de CANAL TRO Ltda., podrá adjudicar a ésta el contrato.

CANAL TRO Ltda., para este proceso no admite la presentación de ofertas parciales.

En el evento en que algún proponente no ofrezca la totalidad y calidad de los requisitos establecidos por CANAL TRO Ltda., su propuesta será rechazada.

3.1 COSTOS DE PREPARACION DE LA OFERTA

Los costos para la preparación de la oferta serán por cuenta exclusiva del PROPONENTE y a riesgo de este, razón por lo cual CANAL TRO Ltda., no reconocerá suma alguna, ni efectuara reembolso por tal concepto.

3.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la oferta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo [Nº 1 "Carta de Presentación de la oferta"](#) y será firmada por el oferente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio deberá venir suscrita por el representante, debidamente facultado en los términos de ley.

3.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual debe estar vigente, en donde conste que el objeto social está relacionado con el objeto de la Contratación y cuya inscripción en la Cámara de Comercio haya sido realizada con un mínimo de cinco (5) años de anterioridad a la fecha de cierre de la presente invitación a cotizar. La fecha de expedición de este documento no debe ser superior a treinta (30) días de antelación a la fecha del cierre mencionado.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que hagan parte de los mismos, deberá presentar dicho certificado por separado.



3.4 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal.

3.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia, **por un valor no inferior al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial** y con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la Convocatoria. La garantía deberá ser otorgada incondicionalmente a favor de **CANAL TRO Ltda.**

3.6 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o, en caso contrario, por el representante legal, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, el requisito exigido en el presente numeral deberá cumplirse por cada uno de los integrantes de dichas formas de asociación.

Para las personas naturales, en caso que resulte adjudicataria y antes de la firma del contrato, será obligación presentar los comprobantes que permitan acreditar su afiliación y aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones.

3.7 CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Los oferentes deberán presentar en sus propuestas el certificado de Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos Nacionales -DIAN-, en el cual se acredite el régimen en el que estén inscritos y las actividades económicas propias del contrato.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que hagan parte de los mismos, deberá presentar dicho certificado por separado.

3.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA.

Este certificado lo presentarán las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas y deberá tener la fecha de expedición vigente, de acuerdo a lo expresado en el mismo documento.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que hagan parte de los mismos, deberá presentar dicho certificado por separado.

3.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR



LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Todo proponente debe presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República, incluida la posibilidad de impresión de versión electrónica, el cual debe estar vigente al cierre de la presente contratación, de acuerdo a las fechas estipuladas en el mismo documento.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que hagan parte de los mismos, deberá presentar dicho certificado por separado.

3.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES

Este certificado lo presentarán las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas y deberá tener la fecha de expedición vigente, de acuerdo a lo expresado en el mismo documento.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que hagan parte de los mismos, deberá presentar dicho certificado por separado.

3.11 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

con la clasificación correspondiente a:

SG	FM	CL	PR	
82	11	19	00	SERVICIOS DE NOTICIAS Y PUBLICIDAD
83	11	18	00	SERVICIOS DE TELEVISIÓN
83	12	17	00	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA

3.12 FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL

3.13 AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE ANTE CENTRALES DE RIESGOS.

3.14 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para efectos de realizar la evaluación, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta los formularios **RESUMEN INFORMACIÓN DE EXPERIENCIA**.

Dicha experiencia se debe acreditar presentando copia del contrato respectivo y liquidación del mismo o copia del contrato en ejecución.

La experiencia mínima del proponente será de cuatro (4) años, en realización y producción de noticieros.

3.15 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO

Capacidad Financiera.

Para acreditar la capacidad financiera el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

- Estados Financieros comparativos detallados con corte a 31 de diciembre de los años 2018 y 2019.
- Balance General 2018, 2019.
- Estado de resultados 2018, 2019,
- Copia declaración de renta 2018, 2019. CANAL TRO Ltda., dará el tratamiento de reservado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 583 del Estatuto Tributario; para tales efectos el proponente deberá remitirla en sobre cerrado.
- Notas a los estados financieros del año 2019.
- Dictamen del Revisor Fiscal (si está obligado) o Certificado Contador Independiente.
- Flujo de caja proyectado a 4 años.
- Autorización para consulta ante centrales de riesgos.



Se deberá anexar a la propuesta la tarjeta profesional y los antecedentes disciplinarios del contador público del proponente, revisor fiscal o contador público independiente, que se encuentre vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

El balance general y estado de resultados de los años fiscales y periodos indicados, deben estar firmados por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y por el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado. Así mismo, los estados financieros correspondientes a los años fiscales solicitados, deben estar firmados por el revisor fiscal o contador público independiente que hubiere emitido el dictamen u opinión anteponiendo a su firma la expresión, así:

Persona natural o Representante Legal

Contador T. P.

Revisor Fiscal o Contador Público independiente T.P.

A los consorcios o uniones temporales se les considerará la información financiera de los miembros integrantes, solicitada anteriormente.

Para el caso de las personas naturales y jurídicas extranjeras que tengan domicilio o sucursal en Colombia, la contabilidad de los negocios que celebren en el país se hará con sujeción a las leyes nacionales. Las personas naturales y jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar sus estados financieros firmados por el representante legal debidamente consularizados, acompañados de traducción simple al idioma español, re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, vigente a la fecha del citado aval.

Las disposiciones de esta licitación, en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Cuando en desarrollo de la evaluación financiera se requiera verificar la información contenida en los estados financieros presentados por el proponente, el CANAL TRO Ltda., podrá solicitar los documentos adicionales que considere necesarios para el esclarecimiento de la información.

CAPÍTULO IV EVALUACIÓN

4.1 PROPUESTAS HÁBILES.

El canal TRO evaluará cada uno de los ítems de las ofertas que reciba oportunamente y que cumplan con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos que habiliten su estudio, mediante el cotejo de los diferentes ofrecimientos.

Si en la oferta falta alguno de los formatos que se deben diligenciar esta no será considerada y se dejará a disposición del remitente para su retiro.

Si faltan documentos no necesarios para la comparación de la oferta o la información suministrada es incompleta o confusa, se le solicitará al oferente suministrarla fijando un plazo para la entrega o aclaración; si éste no responde o lo hace en forma incompleta o extemporánea, se entiende que desiste de participar en el procedimiento.

En caso que haya una sola propuesta hábil, ésta podrá contratarse siempre que cumpla con los requisitos mínimos de índole jurídico, financiero, técnico y económico establecidos en la presente invitación, y sea de interés financiero y técnico para el canal TRO. En caso contrario, se podrá desistir de la contratación.



Si se presenta empate en el resultado, se resolverá a favor de la propuesta con la mejor propuesta económica y de persistir, se definirá por el mayor puntaje en los Aspectos Técnicos y si aún persiste, por el mayor puntaje en los Aspectos técnicos.

El puntaje total para evaluación de las propuestas será de 3000 puntos distribuidos de la siguiente manera:

CRITERIO	PORCENTAJE	No DE PUNTOS
EVALUACION FINANCIERA	45%	1.350
EVALUACION ASPECTOS TÉCNICOS	30%	900
EVALUACION EQUIPO PERIODISTICO PRODUCCIÓN	25%	750
TOTAL PUNTUACION		3.000

4.2 EVALUACIÓN FINANCIERA (MAXIMO 1.350)

Los estados financieros de los años o periodos solicitados deben cumplir con los requisitos señalados en el numeral 5.3, para efectos del análisis financiero correspondiente. Verificado el cumplimiento de tales requisitos, CANAL TRO Ltda., efectuará el análisis de la situación financiera del proponente y revisará la consistencia de las cifras, sobre los estados financieros de los años y periodos intermedios solicitados y determinará con base en los estados financieros del último año fiscal solicitado, los siguientes factores de valuación.

4.3 FACTORES DE EVALUACION:

La evaluación financiera corresponde al cuarenta y cinco (45%) por ciento de la evaluación general (1350 puntos), los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	TOTAL PUNTAJE
EVALUACION FINANCIERA		1.250 PUNTOS
INDICADORES DE LIQUIDEZ	540	
INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO	540	
INDICADORES DE RENTABILIDAD	170	
AL MAYOR PRECIO OFERTADO		100 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE		1350 TOS

4.4 Cálculo de indicadores:

Para que la propuesta sea considerada, se deben cumplir los siguientes requisitos con relación a los factores financieros:

Índice de Liquidez: $(\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente})$, igual o superior al 1.5

Nivel de Endeudamiento: $(\text{Total Pasivo} / \text{Total Activo})$, máximo para evaluar la propuesta que no sea mayor al 45%

Rentabilidad del Patrimonio (%): $(\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio})$, mínimo para evaluar

propuesta será igual o superior al 15%

Rentabilidad del Activo (%): (Utilidad Operacional / Activo), mínimo para evaluar propuesta será igual o superior al 10%

Razón cobertura de intereses: (Utilidades antes de intereses e impuestos / Total de Intereses) mínimo para evaluar propuesta será igual o menor a 30.

4.5 EVALUACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS

La evaluación de los aspectos técnicos corresponde al treinta (30%) por ciento de la evaluación general (900 puntos), los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA		ITEMS		PUNTOS
ESTUDIOS DE TELEVISIÓN	Equipos estudio en	a)	Dimensión del estudio	100
		b)	Parrilla de iluminación	40
		c)	Dimmers para control de luces	20
		d)	Teleprompter profesional	20
		e)	Monitor de video	10
		f)	Monitor de audio	10
		g)	Microfonería	10
		h)	camara de video para estudios	200
		i)	apuntadores	20
		j)	Intercom	10
	Equipos master producción en de	k)	Switch de video	100
		l)	Consola de audio	50
		m)	VTR	10
		n)	Generador de Caracteres	30
Sala de edición	o)	equipos de edición no lineal	10	
Respaldo eléctrico	p)	Planta eléctrica	60	
	q)	UPS	70	
REPORTERIA	Kit de reporteria	r)	Cámara de video portátil	60
		s)	Microfonería	20
SISTEMA DE ENLACE PRINCIPAL Y RESPALDO (ESTUDIOS CANAL TRO)	- Microondas, Fibra Óptica, Coaxial	t	Enlace completo de transmisión	50
TOTAL, PUNTOS DE LA EVALUACIÓN				900

En la evaluación correspondiente a los aspectos técnicos novecientos (900) puntos, es el valor máximo que se podrá obtener.

Para aplicar a la calificación se debe cumplir con unos aspectos mínimos, en lo que corresponde a la infraestructura tecnológica, se contará con los siguientes factores:

- a) **Dimensión del estudio:** el de mayores dimensiones obtiene el mayor puntaje. Los demás se pondera. Las dimensiones mínimas para aplicar deben ser ALTO: 4 metros, ANCHO: 7 metros, LARGO: 7 metros.
- b) **Parrilla de iluminación:** en caso de utilizar luces de tungsteno el estudio con mayor watos obtiene el mayor puntaje. En caso de utilizar luces tipo LED se medirá de acuerdo con su equivalente en watos en luz de tungsteno. Para aplicar debe contar con un mínimo de iluminación de 20000 watos.
- c) **Dimmer para control de luces:** en caso de tener control lumínico se dará el mayor puntaje, en caso de no tener control lumínico se dará el valor de cero (0) puntos. El control lumínico debe ser total, es decir para cada una de las luces de manera independiente.
- d) **Teleprompter:** en caso de tener Teleprompter se dará el mayor puntaje, en caso de no tener Teleprompter se dará el valor de cero (0) puntos. Para aplicar debe contar con un mínimo de (2) Teleprompter con las características descritas en la terminología.
- e) **Monitor de video:** en caso de tener monitor de video se dará el mayor puntaje, para aplicar debe contar con un monitor que pueda manejar el aspecto 16:9 con un mínimo de 27 pulgadas, en caso de no tener monitor de video se dará el valor de cero (0) puntos.
- f) **Monitor de audio:** en caso de tener monitor de audio se dará el mayor puntaje, para aplicar el monitor debe manejar mínimo 30 watos rms. En caso de no tener monitor de audio se dará el valor de cero (0) puntos.
- g) **Microfonería:** en caso de manejar micrófonos de solapa profesionales (no se aceptaran micrófonos de uso domestico) se dará el mayor puntaje, para otro tipo de micrófonos se dará (0) puntos.
- h) **Cámaras de video para estudio:** se considera que en la propuesta debe incluir como mínimo 4 cámaras (40 puntos para cada una), las cámaras de mejor tecnología obtienen un puntaje adicional de 10 puntos por cada cámara. Los demás se pondera.
Las cámaras deben tener un mínimo de requisitos para aplicar, donde: las cámaras deben ser mínimo de tecnología 3CCD o CMOS con salida de video SD/HD-SDI, Resolución HD: 1920x1080i y zoom óptico de 12x.
La cámara de video para estudio debe ser independiente a las cámaras de reportera.
- i) **Apuntadores:** en caso de manejar apuntadores profesionales (no se aceptaran apuntadores de uso doméstico) se dará el mayor puntaje, en caso contrario se dará cero (0) puntos.
- j) **Intercom:** en caso de manejar intercom profesionales se dará el mayor puntaje, para aplicar debe contar con por lo menos seis (6) intercom, en caso de contrario de dará cero (0) puntos.
- k) **Switch de video:** el Switch de video de mejor tecnología obtiene el mayor puntaje. Los demás se pondera. El Switch de video deberá manejar mínimo 8 señales de video SD/HD-SDI.
- l) **Consola de audio:** la consola de audio de mejor tecnología obtiene el mayor puntaje. Los demás se pondera. El mínimo de canales de audio por consola debe ser de doce (12).
- m) **VTR:** las VTR de mejor tecnología obtiene el mayor puntaje. Los demás se pondera. En caso de manejar otro tipo de reproducción de video/audio (estado solido, servidores) obtendrán el mayor puntaje. Para aplicar estos dispositivos o VTR deben manejar señales SD/HD-SDI.
- n) **Equipo de graficación:** el equipo de graficación debe ser broadcast y debe manejar señales SD/HD-SDI. El equipo de mejor tecnología obtiene el mayor puntaje. Los demás se pondera.
- o) **Equipos de edición no lineal:** el equipo con mejor tecnología obtiene el mayor puntaje. Debe manejar como mínimo 3 equipos de edición. Los demás se pondera.
- p) **Planta eléctrica:** las plantas que superen los 25KVA obtendrán el mayor puntaje. Lo demás se pondera. Para aplicar la planta eléctrica debe manejar un mínimo de 20 KVA.
- q) **UPS:** las UPS que superen los 10 KVA obtendrán el mayor puntaje. Lo demás se pondera. Para aplicar debe manejar un mínimo de 6 KVA.
- r) **Cámara de video portátiles (reporteria):** se considera que en la propuesta debe incluir como mínimo 5 cámaras de reporteria (10 puntos para cada uno), las cámaras de mejor tecnología obtienen un puntaje adicional de 2 puntos por cámara. Las cámaras de mejor tecnología obtienen el mayor puntaje. Lo demás se ponderan. Las cámaras



deben tener un mínimo de requisitos para aplicar, donde: las cámaras deben ser mínimo de tecnología 3CCD o CMOS con resolución HD: 1920x1080i y zoom óptico de 12x.

- s) **Microfonia:** los micrófonos profesionales (no se aceptarán micrófonos de uso doméstico), que sean inalámbricos obtendrán el mayor puntaje. Lo demás se pondera. Para aplicar deberá contar con por lo mínimo 5 micrófonos.
- t) **Enlace estudios – Canal TRO:** fibra óptica 40 puntos, Microondas: 20 puntos, Coaxial: 10 puntos, enlace de respaldo totalmente independiente del principal: 10 puntos.

4.6 EVALUACIÓN EQUIPO PERIODISTICO Y PRODUCCIÓN (MAXIMO 750 PUNTOS)

Factores de Evaluación:

La evaluación correspondiente al equipo periodístico y producción corresponde al veinticinco (25 %) por ciento de la evaluación general (750 puntos), los cuales se distribuirán de la siguiente manera.

FACTOR	PUNTAJE
PREPARACION ACADEMICA	200 untos
EXPERIENCIA	300 puntos
PILOTO	250 untos

Factor preparación académica (MAXIMO 200 PUNTOS)

Se califica con base en la información suministrada en el FORMATO HOJA DE VIDA EQUIPO PERIODISTICO Y PRODUCCION, y los anexos solicitados.

Los talentos se califican según la siguiente tabla, el mínimo de estudios para dicha evaluación para el Director, Productor y Jefe de Redacción, es el nivel Tecnólogo, para el equipo periodístico será Bachiller con 4 años de experiencia en ejercicio de programas noticiosos, la puntuación será de la siguiente manera:

Factor	Director	Productor General	Jefe de Redacción	(5) Periodistas (15 puntos c/u)	(2) Presentadores (5 puntos c/u)
Bachiller con experiencia de 4 años en ejercicio de programas noticiosos.	0	0	0	3	0
Estudios tecnológicos	10	10	10	4	1
Estudios de Pregrado	25	20	20	8	4
Estudios de Postgrado	10	5	5	0	0
TOTAL	45	35	35	75	10

Factores experiencia Laboral (MAXIMO 300 PUNTOS)

Se tendrá en cuenta para este factor de evaluación la experiencia laboral que acredite los siguientes cargos en la producción y realización de espacios noticiosos, con un mínimo de



experiencia para el Director de 5 años, Jefe de Redacción y Productor General de 3 años, equipo periodístico 4 años y presentadores de 2 años:

No DE CARGOS	CARGO	MAXIMO PUNTAJE	DISTRIBUCION DE PUNTAJE
1	Director de Noticias	80	De 5 a 6 años = 20 puntos De 7 a 8 años = 40 puntos Mayor a 9 años = 80 untos
1	Jefe de Redacción	75	De 3 a 4 años = 15 puntos De 4 a 5 años = 40 puntos Mayor a 5 años = 75 untos
1	Productor General	75	De 3 a 4 años = 15 puntos De 4 a 5 años = 40 puntos Mayor a 5 años= 75 untos
5	Equipo Periodístico (10 puntos para cada hoja de vida anexa de periodista)	50	De 4 a 5 años = 3 puntos De 5 a 6 años = 5 puntos Mayor a 6 años = 10 untos
2	Presentadores (10 puntos para cada hoja de vida anexa de presentador)	20	De 2 a 3 años = 5 puntos Mayor a 3 años = 10 puntos

- Se entiende por experiencia relacionada la definida en el Decreto 785 de 2005 en su artículo 11 como "la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio". Es decir que para acreditar éste tipo de experiencia es indiferente la expedición de título o acreditación de terminación de materias, por lo que se aceptará aquella obtenida en el desempeño del ejercicio periodístico, en general.
- Se entiende por año, un período continuo o discontinuo de doce (12) meses, donde un mes tiene treinta (30) días. Cuando en la suma final de todas las certificaciones se acredite un número de días inferior a treinta (30), se aproximará por debajo y no por encima.
- Serán objeto de cómputo las certificaciones, según el tiempo certificado por el Representante Legal o en su defecto el jefe de recursos humanos de la respectiva empresa, así como quien funja como empleador o agente liquidador de ser el caso.
- La certificación además contendrá el tiempo de servicio y las actividades desarrolladas.
- No se aceptarán videos para acreditar la experiencia del talento humano.
- La acreditación de los respectivos títulos profesionales se hará mediante fotocopia del acta de grado o copia del diploma y adicionalmente se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional cuando el ejercicio de la profesión acreditada así lo exija.
- Los títulos de pregrado o postgrado realizados en el exterior estén debidamente homologados en Colombia de conformidad con lo establecido en el Decreto 785 de 2005.
- En virtud de lo establecido por el Decreto 785 de 2005, se aceptará la experiencia docente para acreditar la experiencia relacionada del talento humano, pero sólo aquella obtenida como docente en ciencias de la comunicación y en áreas afines al periodismo, expedida por instituciones educativas debidamente relacionadas (artículos 11 y 12 del mencionado Decreto).

Factor piloto (MAXIMO 250 PUNTOS)



Se califica teniendo en cuenta el Número de defectos o errores encontrados en el piloto. Según se desprende de la definición del diccionario de la Real Academia de la Lengua Española se entiende por error: "1. Concepto equivocado o juicio falso; 2. Dicho o acción desacertada o equivocada; 3. Diferencia entre el resultado real obtenido y la previsión que se había hecho o que se tiene como cierta; 4., error de bulto", y por defecto: "1. Carencia o imperfección de las cualidades propias de algo; 2. Imperfección o tacha moral."

Traídas estas definiciones al objeto que nos ocupa, un producto audiovisual es susceptible de presentar errores o defectos. Los errores se presentan en este caso cuando se hace algo contrario a la norma (como por ejemplo un error de ortografía) y el defecto se presentará cuando el producto carece de los elementos mínimos requeridos, como es el caso de un mal recorte de chroma.

Para efectos de la contabilización del número de errores en el PILOTO serán tenidos en cuenta los siguientes:

ERROR O DEFECTO	OBSERVACIONES
1. MAL RECORTE O ROMPIMIENTO DE CHROMA	Ruido en el borde de la figura chromada o interferencia en el fondo.
2. CONTRALUCES	Ausencia de luz en el elemento predominante del plano En este caso se hace referencia a los contraluces no buscados o indeseados.
3. DESENFUQUES EN IMÁGENES O CRÉDITOS	Ausencia de foco en el plano.
4. DESFASE DE LIPSYNC	Falta de sincronismo entre el movimiento de los labios o la boca el audio.
5. AUSENCIA DE CROSS FADES DE AUDIO	Salida abrupta del audio (ambiente, música o texto)
6. DROPS DE AUDIO O CHISPAS DE AUDIO	Ruido o interferencia en el audio
7. MALA MEZCLA DE AUDIO	El plano de audio del texto queda por debajo del plano musical o del ambiente, haciéndolo impidiendo poco audible.
8. DROPS DE VIDEO	Ruido o interferencia en el video

9. PIXELACION DE LA IMAGEN	Se percibe la imagen partida en cuadros traslucidos, puede darse por zoom en post producción o por transmisión de datos
10. BRINCOS DE EDICION: DOBLES CUADROS, INTERFERENCIA DE NEGRO, ENTRELAZADO O DESENTRELAZADO	Interferencia en un mismo plano o en el cambio de planos. Puede evidenciarse en la aplicación de efectos como disolvencias.

11. PROBLEMAS DE PEDESTAL. NIVEL DE NEGROS	DE	La norma indica que el nivel óptimo es 0.75 Por debajo de ese nivel está enterrado y por encima está estallado • Demostrable con el osciloscopio.
12. PROBLEMAS DE LUMINANCIA: NIVEL DE BLANCOS		La norma indica que el nivel máximo es 100, con una fluctuación aceptable de 60 a 100. Por encima está estallado o encendido Por debajo la imagen queda baja de video. • Demostrable con el osciloscopio.
13. PROBLEMAS CHROMINANCIA: NIVEL DE COLOR		La norma indica que el nivel máximo de tolerancia es 45 por color en sistema RGB. • Demostrable con el vectorscopio.
14. ERRORES DE ORTOGRAFÍA EN CRÉDITOS		Ruptura de las reglas convencionales que rigen el sistema de escritura establecido para la lengua española

De acuerdo a los ítems descritos en la anterior tabla, se formula la siguiente metodología de calificación del piloto presentado, donde a menor error o defecto será mayor el puntaje:

NUMERO DE ERROR O DEFECTO	PUNTOS
Cero 0) errores o defectos	250
De 1 a 3 errores o defectos	200
De 4 a 6 errores o defectos	100
De 7 a 9 errores o defectos	50
10 0 más errores o defectos	

4.7 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, se procederá a realizar un sorteo entre los proponentes que estuvieran en igualdad de condiciones, por el sistema de balotas y en acto público.

4.8 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

CANAL TRO Ltda., rechazará las propuestas en los siguientes casos:

- Cuando el proponente, el consorcio o unión temporal no tenga la capacidad jurídica para desarrollar el objeto del Contrato.
- Cuando se encuentre que el proponente o uno de sus integrantes esté incurso en algunas de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en la Constitución o en la Ley.
- Cuando el precio de la propuesta económica se presente por debajo del presupuesto oficial
- Cuando se presente inexactitud o falsedad en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos a la propuesta.
- En el caso de inexactitud, basta la simple discordancia entre el dato suministrado a CANAL TRO Ltda., y aquel que por otros medios se pueda establecer. CANAL TRO Ltda., no asume juicio punitivo alguno ni queda sujeta a lo que las autoridades penales dictaminen.
- Cuando las condiciones ofrecidas por el Proponente no cumplan como lo mínimo establecido en los presentes términos de referencia.



- Cuando la propuesta sea extemporánea, o el plazo de ejecución sea superior o inferior al ofrecido.
- La ocurrencia, con posterioridad a la fecha de cierre de la invitación de circunstancias que alteren sustancialmente la capacidad financiera u operativa del proponente a juicio de CANAL TRO Ltda.
- Cuando no se acredite experiencia solicitada mediante certificaciones expedidas en debida forma por las entidades contratantes y con los anexos que requiere la contratación privada.
- Cuando no se anexe a la propuesta el código de autorregulación del proponente.
- Cuando no se anexe el Manual del Estilo del Noticiero propuesto, acorde al Manual de Estilo del CANAL TRO.
- Las demás contempladas en la presente licitación.
- Las previstas en la Ley.

ESPACIO EN BLANCO



ANEXOS - MODELOS

MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Fecha: (indicar fecha de la presentación de oferta)

Señores:
CANAL TRO Ltda.

Asunto: **LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 - 2021**

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

(a) Hemos examinado y no tenemos reservas a los documentos de la Invitación a presentar oferta, incluyendo las adendas Nos. ___ fecha ___ (indicar el número y fecha de emisión de cada adendo, si no aplica indicar "no aplica").

(b) De conformidad con los documentos de la Invitación a presentar oferta y según el tiempo de entrega de los equipos estipulado en la licitación, nos comprometemos a entregar en dicho término los equipos requeridos.

(c) El precio total de nuestra oferta es: [indicar el precio total de la oferta en palabras y cifras, indicando los diversos montos y las respectivas monedas, por ítems si aplica].

(d) Nuestra oferta se mantendrá vigente por un período de: (especificar el número de días calendario), contado a partir de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, de conformidad con los documentos de la Invitación a presentar oferta. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período;

(e) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una garantía de cumplimiento del Contrato, de conformidad con los documentos de la Invitación a presentar oferta, por la suma de (indicar el monto y moneda, en cifras y palabras de la garantía de cumplimiento), para asegurar el fiel cumplimiento del Contrato;

(f) Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, no han sido declarados inelegibles por **CANAL TRO Ltda.**, para presentar ofertas;

(g) Entendemos que esta oferta constituirá una obligación contractual, únicamente hasta la preparación y ejecución del Contrato formal;

(i) Declaramos que hemos recibido las enmiendas aclaraciones a los términos realizadas por **CANAL TRO Ltda.** (si a ello hay lugar)

Nombre (indicar nombre completo de la persona que firma la oferta)

En calidad de (indicar el cargo de la persona que firma)

Firma (firma de la persona cuyo nombre y cargo aparecen arriba indicados)

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de (indicar nombre completo del oferente)



MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIOS

Señores
CANAL TRO LTDA.
(Ciudad y fecha)

REFERENCIA: Invitación No. _____

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____, (nombre del Representante Legal) debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en la licitación de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

Nombre del consorcio.

La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.

El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%)
_____	_____
_____	_____
_____	_____

La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada.

El representante del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

La sede del Consorcio es:

Dirección _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 2018, con nota de presentación personal de cada integrante ante Notario.

Nombre y firma del Representante Legal
de cada uno de los integrantes

Nombre y firma del Representante del Consorcio



MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE UNIONES TEMPORALES

Señores
CANAL TRO LTDA.
(Ciudad y fecha)

REFERENCIA: Invitación. _____

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en la licitación de la referencia, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. Nombre de la unión temporal.
2. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del contrato.
3. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (*)	COMPROMISO (%)
_____	_____	_____
_____	_____	_____

(*) Discriminar las principales actividades a ejecutar en el contrato, por parte de cada uno de los integrantes.

4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria e ilimitada.
5. El representante de la Unión Temporal es _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.
6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección _____
 Teléfono _____
 Telefax _____
 Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 2018, con nota de presentación personal de cada integrante ante Notario.

Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes

Nombre y firma del Representante de la Unión Temporal



**FORMATO HOJA DE VIDA
EQUIPO PERIODISTIVOY DE PRODUCCIÓN**

(Información confidencial)

1. INFORMACIÓN PERSONAL

Nombre y apellido: _____
 Documento de identidad: _____
 Libreta Miliar: _____
 Profesión, tecnología, técnica u oficio: _____
 Cargo por desempeñar: _____
 Domicilio: _____ Ciudad: _____
 Teléfono: _____ e-mail: _____

2. INFORMACIÓN ACADÉMICA

2.1 EDUCACIÓN FORMAL

NIVEL	INSTITUCIÓN	TITULO	AÑO DE GRADO
Bachiller			
Universitario, tecnológico o Técnico			
Especialización			
Maestría			

Cuando el talento periodístico no acredite título, éste podrá suplirlo la experiencia debidamente comprobada en el ejercicio del oficio:

Número de años de experiencia: _____ o más.

1. Adjuntar la fotocopia de la cédula de ciudadanía y los certificados que acrediten los estudios y la experiencia.
2. Requisito para varones menores de 50 años.

3. EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL CARGO (CRONOLÓGICA) (3)

EMPRESA	CARGO DESEMPEÑADO O SERVICIOS PRESTADOS	TIEMPO DE EXPERIENCIA
TOTAL ANOS		

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN ANOTADA ES CIERTA Y PUEDE SER VERIFICADA

Firma responsable (4)

Nombre y apellido de quien firma: _____

Fecha: _____

3 Incluir también el último o actual cargo.

4 Firma del talento a quien corresponde la hoja de vida



**FORMATO
CARTA DE INTENCIÓN DEL TALENTO**

Floridablanca, ____ de _____ de 2021

Señores
TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA
CANAL TRO
Floridablanca

Yo _____, identificado (a) con cédula de ciudadanía _____, manifiesto mi compromiso y real intención de formar parte del equipo de talentos propuesto por _____, para la realización del programa informativo noticiero, en el evento de que resulte favorecida su propuesta.

De acuerdo con lo planteado por el proponente, me desempeñaré como:

_____.

Atentamente,

Firma del talento
Nombre y apellido de quien firma: _____

Acepto la carta de intención para vincular a _____
_____ al equipo de talentos del
Programa informativo noticiero.

Firma del Representante Legal del Proponente

Nombre y apellido de quien firma: _____



M-PP-P01-F06

AUTORIZACION DE USO DE NOMBRE, IMAGEN, FRASE, FOTOGRAFIAS, DECLARACIONES TESTIMONIALES, LOCACIONES Y RETRATO FOTOGRAFICO PARA LOS PROGRAMAS EN EXTERIORES Y/O ESPECIALES DE TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA.

Yo, _____ (nombre de quien cede los derechos), mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. _____ de _____ Colombia, en uso de mis plenas facultades autorizo irrevocablemente a **Televisión Regional del Oriente Ltda.** o a quien esta designe, para que use mi nombre, imagen, frase, fotografías, declaraciones testimoniales, locaciones, retrato fotográfico fruto de la entrevista que concedí el día _____ en nombre de mi hijo(a) o pariente menor de edad (Si aplica) _____ para los exclusivos efectos de emitir, publicar, divulgar y promocionar en cualquier lugar del mundo, el programa _____ (Nombre del programa) de la serie _____ (Nombre del proyecto) realizado para _____ (Nombre del canal o emisor).

La utilización de mi nombre, frases, fotografías, declaraciones testimoniales, locaciones y retrato fotográfico podrá realizarse mediante la divulgación a través de su reproducción, tanto en medios impresos como electrónicos, así como su comunicación, emisión y divulgación pública, a través de los medios existentes, incluidas aquellos de acceso remoto, conocidos como internet, para los fines de emisión del programa, fines promocionales e informativos que (el canal o emisor) o a quien esta designe estimen convenientes.

Manifiesto que esta autorización la otorgo con carácter gratuito, por lo que entiendo que no recibiré ningún tipo de compensación adicional, bonificación adicional o pago adicional de ninguna naturaleza. Reconozco además que no existe ninguna expectativa sobre el tipo de campaña publicitaria que pueda realizar (El canal o emisor) o quien esta designe, ni su regularidad y, que renuncio a cualquier derecho patrimonial que se pueda generar por el uso de mi nombre, frases, testimoniales, declaraciones y retrato fotográfico.

Esta autorización se da por tiempo indefinido.

Atentamente,

NOMBRE DE QUIEN CONCEDE LA ENTREVISTA	No. DE CÉDULA	FECHA	NO. DE CELULAR	FIRMA